



# Resolución Sub - Gerencial

N° 095 -2020-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

## VISTO:

El Expediente Registro N° 2140675-2020, tramitado por **TRANSPORTES SEGOVIA CORNEJO E.I.R.L.** sobre Incremento de flota vehicular en vehículos de la categoría M3-CIII y que cuentan con un peso neto vehicular mínimo de 8.5 toneladas, y,

## CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de Registro N° 2140675-2020, de fecha 03 de noviembre de 2020, **TRANSPORTES SEGOVIA CORNEJO E.I.R.L.**, con RUC N° 20412135076, representada por su Gerente Jorge Rolando Pérez Bautista, solicita Incremento de su flota con el vehículo de placa de rodaje A8S-959 (2006), para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, en la ruta Arequipa - Puyca y viceversa autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 0495-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 19 de diciembre del 2018, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud;

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre debe orientarse a la satisfacción de las necesidades de los usuarios, al resguardo de las condiciones y de la salud, así como a la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, por su parte, el artículo 25° numeral 25.1.1 del D.S. 015-2017-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1° de enero del año siguiente al de su fabricación" y el numeral 25.1.2 refiere que "La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito regional, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Regional; vencido el plazo máximo de permanencia, o producido cualquiera de los supuestos previstos en el presente Reglamento, la autoridad competente, de oficio, procederá a la deshabilitación del vehículo en el registro administrativo de transportes";

Que, el artículo 60° numeral 60.1 del citado Reglamento Nacional de administración de Transporte y sus modificatorias, señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y





## Resolución Sub - Gerencial

N° 095 -2020-GRA/GRTC-SGTT.

cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento;

Que, el numeral 64.2 del artículo 64° del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos;

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 0495-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 19 de diciembre del 2018, se otorga a TRANSPORTES SEGOVIA CORNEJO E.I.R.L., con RUC N° 20412135076, representada por su Gerente Jorge Rolando Pérez Bautista, autorización para prestar servicio regular de transporte de personas ámbito regional, en la Ruta: Arequipa - Puyca y viceversa por el periodo de diez (10) años computados del 19 de diciembre del año 2018 al 19 de diciembre del 2028, con una flota vehicular de dos (02) unidades A1H-959 (1996) y V2Q-950 (1990);

Que, es aplicable al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General;

Producto de la evaluación realizada al expediente de visto, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener el Incremento de flota con el vehículo de placas de rodaje V3P-963 (2010);

Estando al Informe N° 032-2020-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y el Informe N° 031-2020-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 239-2020-GRA/GGR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar PROCEDENTE la solicitud de TRANSPORTES SEGOVIA CORNEJO E.I.R.L., con RUC N° 20412135076, representada por su Gerente Jorge Rolando Pérez Bautista, autorizando el incremento de flota con el vehículo de placa de rodaje A8S-959 (2006), en la autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros de ámbito regional, para la ruta Arequipa – Puyca y viceversa autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 0495-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 19 de diciembre del 2018, habiendo cumplido con los requisitos exigidos por el D. S. N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, de acuerdo a los términos que se



# Resolución Sub - Gerencial

N° 095 -2020-GRA/GRTC-SGTT.

detallan a continuación y en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES SEGOVIA CORNEJO E.I.R.L.
MOTIVO	Incremento de flota vehicular
MODALIDAD	Transporte regular de personas
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Arequipa - Puyca y viceversa
ORIGEN	Arequipa
DESTINO	Puyca
ITINERARIO	Arequipa, Uchumayo, Repartición, Km. 48, Cruce La Joya, Vitor, Majes, Alto Siguas, Cruce de Majes, Corire, Aplao, Chuquibamba, Cotahuasi, Puyca y viceversa.
ESCALA COMERCIAL	Chuquibamba y Cotahuasi.
FRECUENCIAS	Una (01) frecuencia diaria en cada extremo de la ruta
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 19:00 horas. De Puyca: 16:00 horas
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Dos (02) vehículos: A1H-959 (1996) y V2Q-950 (1990).
VEHICULOS INCREMENTADOS	Un (01) vehículo: <b>A8S-959 (2006)</b>
FLOTA VEHICULAR OPERATIVA	Tres (03) vehículos Dos (02) vehículos A1H-959 (1996) y <b>A8S-959 (2006)</b> .
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V2Q-950 (1990).
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años. computados del 19-12-2018 al 19-12-2028

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** APROBAR el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y de los vehículos que se incrementa a su flota, así como de los conductores habilitados.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

11.0 DIC 2020

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

LA/map

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Abog. Wilber Paredes Jaén  
SUB-GERENTE DE TRANSPORTES TERRESTRE



# Resolución Sub - Gerencial

N° 095 -2020-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 2140675-2020 INCREMENTO DE FLOTA EN SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES SEGOVIA CORNEJO E.I.R.L.

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES SEGOVIA CORNEJO E.I.R.L.
RUC	20412135076
DIRECCION	San Agustín Mz. B, Lote 8 del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero de la Provincia y Departamento de Arequipa.
TELEFONO	975575490
CORREO ELECTRONICO	transegovia.perez@gmail.com
PARTIDA REGISTRAL	SIR 01074397
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ROLANDO PEREZ BAUTISTA DNI N° 29650754

2. DATOS DEL INCREMENTO VEHICULAR: UN (01) VEHICULO:

PLACA	AÑO FABRICACIÓN	SOAT		CITY		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
A8S-959	2006	21/10/2021	MAPFRE	21/04/2021	CHARACATO SAC	INGECOM SAC	11/11/2021 VIGENCIA

3. FLOTA VEHICULAR OPERATIVA: DOS (2) VEHICULOS:

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
1	A1H-959	1996
2	A8S-959	2006

4. FLOTA DE RESERVA: UN (01) VEHICULO:

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
3	V2Q-950	1990

5. CONDUCTORES HABILITADOS PARA EL VEHICULO QUE SE INCREMENTA:

NOMBRES	N° LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO
ALAN WITMAN CHICORE DURAND	Q43383677	A III C	30/11/2021
SANTIAGO RUSBEL MEJIA CHICORE	H48603442	A III A	17/08/2021